

Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 021-2019, que prorroga la vigencia de las Leyes N° 27623 y 27624.

que tener en cuenta, que las leyes tributarias recién tienen efecto al año siguiente, es decir si no aprobaba la prorrogar antes del 31 de diciembre del 2019, no tendría vigencia durante el año 2020.

Por tanto, este criterio cumple el requisito de constitucionalidad.

f) **Materia económica y financiera**

Si bien el decreto de urgencia que prorroga la vigencia de las Ley N° 27623 y N° 27624 se encuentra referida a materia económica y financiera, pues está relacionada a medidas para "incentivar la actividad de exploración minera como una medida de apoyo al inversionista frente al riesgo que asume ante la incertidumbre de existencia de recursos naturales"²⁵, pero se trata de materia tributaria, que no pueden contener los decretos de urgencia (artículo 74 de la Constitución Política del Perú).

Sin embargo, el presente decreto de urgencia tiene una particularidad, pues no crea nuevos impuestos ni los modifica, sino que prorroga un beneficio tributario anteriormente aprobado del Congreso de la República.

Por tanto, si bien en estricto el Decreto de Urgencia N° 021-2019, colisiona con el artículo 74 de la Constitución Política, por abarcar materia tributaria, sin embargo, tratándose de una norma de prórroga de vigencia, que previamente fue aprobada por el Parlamento y ante la realidad de los hechos expuestos en el presente informe, consideramos que supera los requisitos de constitucionalidad.

7. CONCLUSIONES

- 7.1. Conforme al examen a los fundamentos del Decreto de Urgencia N° 021-2019, corresponde afirmar que este instrumento legislativo, de carácter urgente y excepcional, busca garantizar la sostenibilidad de inversiones en exploraciones en los sectores minero y de hidrocarburos.
- 7.2. A la luz del test de constitucionalidad, el Decreto de Urgencia N° 021-2019, cumple con los requisitos formales y sustanciales (excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad) establecidos en la Constitución Política y las Sentencias del Tribunal Constitucional.
- 7.3. Por los fundamentos expuestos el presente Informe y en atención al periodo de interregno parlamentario, consideramos que el Decreto de Urgencia N° 021-2019, CUMPLE y SUPERA el control de legalidad conforme a lo previsto en la Constitución Política y demás normas.

²⁵ *Ibid*, pág. 9.

Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 021-2019, que prorroga la vigencia de las Leyes N° 27623 y 27624.

8. RECOMEDACIONES:

- 8.1. A fin de evitar regímenes transitorios, se recomienda proponer al próximo Congreso de la República declarar de necesidad pública e interés nacional la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Competitividad para Desarrollo del Sector Minero y de Hidrocarburos y la regulación de un tratamiento tributario especial que incentive las inversiones en estos sectores cruciales para el desarrollo del país, garantizando un equilibrio en lo económico, social y ambiental.
- 8.2. Aprobar leyes que simplifiquen los procedimientos administrativos que hoy tutelan las actividades de exploración minera y de hidrocarburos, desregulando, abreviando los trámites y reduciendo la "permisología", así como establezcan mecanismos para la solución de los conflictos sociales.
- 8.3. Evaluar los impactos económicos, sociales y ambientales de los alcances de la Ley N° 27623, que dispone la devolución del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal para la exploración de la actividad minera, con el propósito de diseñar nuevos mecanismos de promoción (no tributarios) de inversiones que entren en vigencia luego del término del plazo de extensión establecidos en el DU N° 021-2019.

Lima, 22 de enero del 2020.

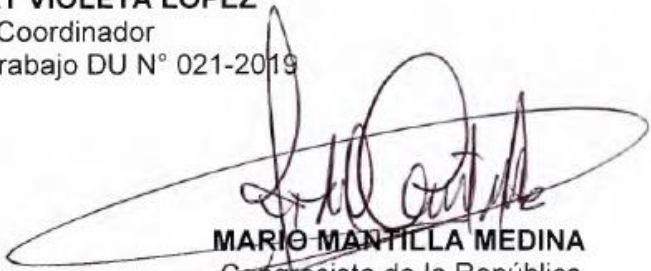


MIGUEL TORRES MORALES
Congresista de la República

Pr adhesión



GILBERT VIOLETA LOPEZ
Coordinador
Grupo de Trabajo DU N° 021-2019



MARIO MANTILLA MEDINA
Congresista de la República



CLEMENTE FLORES VILCHEZ
Congresista de la República